

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial mediante el cual, el apoderado de la parte demandante informa que la motocicleta de placas No. NFC81D circula en la ciudad de Armenia Quindío.

Pasa a despacho de la señora juez hoy 10 de noviembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto Ordena Secuestro-Ordena Comisionar-
Clase De Proceso	: Ejecutivo Prendario
Demandante	: Progressa NIT 830.033.907-8
Demandado	: Martha Liliana Ariza Sánchez CC 41.936.529 Yhirmán Andrés Morales Marín CC 6.499.121
Radicado	: 630014003007-2016-00493-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el **SECUESTRO** de la motocicleta de placas **NFC81D**, marca AKT; modelo 2015; color ROJO; Nro. Motor ZS157FMJ-28F108266; Nro. Chasis 9F2C11502F5018278 de propiedad de Martha Liliana Ariza Sánchez identificada con la C.C. 41.936.529, el cual circula en la ciudad de Armenia Q, según lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: COMISIONAR al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD – REPARTO-** para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la motocicleta de placas **NFC81D** matriculado en el Instituto Departamental De Transito Del Quindío, de propiedad de la señora Martha Liliana Ariza Sánchez identificada con la C.C. 41.936.529, facultándolo para designar al secuestre, quien deberá ser parte de la lista de auxiliares de la justicia y a quien se le fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia, la suma de siete días del salario mínimo legal vigente, los cuales deberá cancelar la parte demandante al momento de la diligencia que aquí se comisiona. Así mismo, se le

faculta para que ordene la inmovilización del vehículo antes referido. Adviértasele al comisionado que en el acta de la diligencia deberá quedar constancia de la vigencia y fecha de vencimiento de la licencia del auxiliar de la justicia. Se le indica al comisionado que deberá tener en cuenta para la práctica de la comisión, lo dispuesto en el artículo 595 del C.G. del Proceso. El secuestre deberá proceder conforme lo señalado en el numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, informando al despacho la dirección de la bodega que para el cumplimiento de su función posea. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del C.G. del Proceso, se advierte que el funcionario que realice la diligencia de secuestro lo podrá entregar en depósito al acreedor, si éste lo solicita y siempre y cuando presente ante ésta judicatura caución equivalente al 10% del valor actual del avalúo del vehículo automotor. Lo anterior, con el fin de garantizar la conservación e integridad del bien; caso en el cual, el depósito será gratuito Por intermedio Del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de familia, LÍBRESE el respectivo DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y REMÍTASE al Inspector De Tránsito De La Ciudad –Reparto.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que informe al comisionado el parqueadero o bodega en donde deberá dejarse a disposición la motocicleta de placas **NFC81D**; ello, una vez se encuentre inmovilizada por las autoridades competentes.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.202** DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497943960053392e7f0a726a71563546fee0281309fe8685cf91af661e325c67**

Documento generado en 09/11/2022 05:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>